

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7,

Año XXI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 19

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección oficial.

Sección de Fomento. — Instrucción pública.

—El Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de la provincia me dice lo siguiente:

Conforme á lo mandado en la Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas, establecidas por la ley de 16 de Julio de 1887, ha acordado que las del presente año se celebren del 19 al 22 inclusive de Julio próximo, comenzando á las once de la mañana, en el salón de actos públicos del Instituto Balear, sobre los temas siguientes:

- 1.º Plan para la enseñanza de la asignatura de Religión y Moral.
- 2.º Método para la enseñanza del slójd (trabajo manual en madera).
- 3.º Desarrollo de la inteligencia de los niños en las Escuelas.
- 4.º Método especial para la enseñanza de la Lectura.

La Comisión invita á los Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas de ambos sexos de esta provincia á que tomen parte activa en estas Conferencias, ya encargándose del desarrollo de algún tema, ya ha-

ciendo observaciones sobre cualquiera de ellos.

Dentro de los treinta días siguientes á la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, los Maestros que deseen corresponder á esta invitación, se servirán comunicarla al Director que suscribe, expresando el tema en cuya discusión quieran tomar parte ó se propongan desarrollar, con el fin de que la Comisión pueda tenerlo presente al cumplir lo prescrito en el art. 4.º de la referida Real orden.

Cuando en el desarrollo ó discusión de un tema, convenga el uso de medios materiales de enseñanza, el disertante y los que hicieren observaciones tendrán á su disposición el material de las Escuelas Normales.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de todas aquellas personas á quienes pueda interesar el preinserto anuncio.

Palma 8 de Mayo de 1893.—El Gobernador interino, R. Gonzalez Atané.

Noticias y Comentarios

Están anunciadas para proveerse por concurso de ascenso la Escuela superior de

niños de Novelda con 1.375 pesetas y la elemental de niños de Muro con 1.100 id., ambas en la provincia de Alicante. También han de ser provistas por dicho medio, la Escuela de niños de Useras (Castellón) con 1.100 id., una Auxiliaria de niños de Castellón con 1.100 id.; la Escuela de niños de Alhama con 1.100 id. y la de niñas de Calasparra (ambas en la provincia de Murcia) con 1.100 id.

Dice El Magisterio Valenciano:

«Se ha tramitado una instancia suscrita y presentada en la Secretaría de nuestra Junta provincial, por las Maestras titulares de Tous y Aguilent, elevándose en recurso de alzada ante la Dirección general de Instrucción pública, contra la orden de este Rectorado, negándoles la permuta que tenían entablada de sus respectivas Escuelas por estar una de las interesadas propuestas en virtud de oposición, para otra Escuela de mayor sueldo.

Fundan su protesta las interesadas, en que en época reciente y por el anterior Rector, se aprobaron varios expedientes de igual índole, y concurriendo en alguno de los permanentes en las mismas circunstancias.

Y son dos con éste, los recursos de alzada que en pocos días se han entablado ante el Centro directivo por idéntica causa. Recursos que indudablemente han de producir su resolución consiguiente, y que, en verdad, deseamos conocer. Pues se hace preciso que se establezca entre el particular un criterio fijo, y que sepamos de una vez para siempre si deben ó no autorizarse las permutas en que figuren Maestros propuestos por oposición ó concurso para otras Escuelas, si pueden entablarlas, así bien, los que tengan ya incoado expediente de jubilación etc., etc.

Y se hace tanto mas necesaria una disposición general que aclare todos estos puntos, porque hoy se está viendo y con demasiada frecuencia, que se autorizan unas y se

deniegan otras concurriendo en los interesados idénticas ó iguales circunstancias.

Venga, pues, esa disposición, y ábrase por completo la puerta á todo el mundo, ó hágase infranqueable hasta para aquéllos que dispongan de grandes influencias y que son hoy los que consiguen el logro de sus deseos en éste como en otros asuntos de parecida índole.»

Conformes en un todo con nuestro apreciable colega.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha dictado la tarifa de los derechos de toda clase de títulos, y de ella sacamos lo que debe abonarse por los de los Maestros de primera enseñanza.

Título de Maestro Normal.—Título 80 pesetas con 10 céntimos, timbre ó sello 20 pesetas con 10 céntimos; de derechos de expedición 5 pesetas con 10 céntimos.—Total 105 pesetas con 30 céntimos.

Título de Maestro superior 80 pesetas con 10 céntimos; sello 10 pesetas con 10 céntimos; derechos de expedición 5 pesetas con 10 céntimos.—Total 105 pesetas con 30 céntimos.

Título de Maestro elemental.—Título 70 pesetas con 10 céntimos, sello 20 pesetas con 10 céntimos.—Total 95 pesetas con 30 céntimos.

Resulta, pues, que los títulos importan por todos conceptos 105 pesetas con 30 céntimos los Maestros Normal ó superior y 95 pesetas con 30 céntimos el de Maestro elemental.

Dice un periódico profesional que parece se vá á modificar la Inspección de enseñanza en el sentido que sea inamovible y de que tengan naturales ascensos los Inspectores; que las Secretarías de Instrucción pública que vayan vacando se proveerán en Maestros que tengan título superior al del elemental, y desempeñen en propiedad escuela pública de oposición, y por último, que serán nombrados también los Maestros para las plazas de los negociados de prime-

ra enseñanza que hoy existen, ó hayan de existir, en todos los demás centros.

Ojalá fuera cierto todo esto, pero llevamos ya tantas decepciones, que se nos cae la pluma al trasladar todo rumor que tienda á favorecernos por lo mismo que estamos acostumbrados á verlo convertido en agua de cerrajas.

Según los datos publicados últimamente en la Memoria de nuestro primer Centro docente, los gastos ocasionados durante el año académico del 91 al 92 en dicho establecimiento son.

Universidad, gastos 275165, ingresos 211437 pesetas.—Escuelas superiores, 265 mil 794 y 173991.—Normales de Maestros, 107018 y 17346.—Normales de Maestras, 51090 y 17100.—Institutos de segunda enseñanza, 479816 y 221559 pesetas.

De nuestro apreciable colega *La Razon Profesional* tomamos las dos noticias siguientes:

«Dícese que sale el Sr. Moret de Fomento y que pasa á ocupar la cartera de Estado, reemplazándole un republicano de la fracción de Castelar. Y nos quedamos sin reformas de Escuelas Normales y sin tanto anunciado arreglo.»

«Ya andan los Rectores cohibiendo á los Maestros y exigiéndoles les pidan permiso para poder mejorar de posición, por medio de las oposiciones, amenazándoles algunos con la destitución.

No sucedería eso si los Maestros no tuvieran tales jefes, porque la enseñanza popular no tiene nada que ver con la segunda, ni con la universitaria. Estas no son más que derivaciones de la Escuela, la cual lo mismo tiene que ver con la Universidad, que con la industria, las artes, los oficios y el comercio.»

Leemos:

«Anúnciase una circular, que será el nú-

mero mil y tantas, sobre pagos á los maestros.

Pero los gobernadores sabrán darle el valor que merezca, el que han dado siempre á documentos inútiles, á leyes expresamente confeccionadas para que no se cumplan, como en las referentes á tan importante asunto.

Pero todo esto sucede porque el gobierno no quiere que cobren los maestros, pues está demostrado hasta la saciedad que no faltan medios para hacer que aquellos cobren sus mezquios haberes.»

Recortes de *El Imparcial*:

«¡Oh, los hombres prácticos!

Se le ha llamado la atención al Sr. Ministro de Fomento acerca de los atrasos que sufren los Maestros.

El Sr. Moret ha tomado acta—que dice *La Correspondencia*—y...

De un día á otro se expedirá una circular.

Otra circular ¿eh?

Felicitamos á los Maestros.

De un día á otro... gallina en el puchero.»

De *El Monitor* de primera enseñanza:

«Es casi seguro que las Escuelas Normales se reducirán al número de veinte, porque no se necesitan más para las necesidades de la enseñanza. En cuanto á la Inspección dudamos que pasen adelante los planes de qué nos habló en su última carta nuestro diligente corresponsal madrileño Sr. Z., porque tenemos la seguridad de que el Sr. Vincenti opina, como nosotros, es decir, que hay necesidad de aumentar y elevar la Inspección y sabemos también que el Sr. Moret ha consultado á personas peritas sobre la reorganización que trata de hacer en la Inspección las cuales seguramente no serán partidarias de la disminución de Inspectores. Lo que si es probable que por resultado de la nueva organización que se anuncia quedarán cesantes algunos Inspecc-

tores y serán trasladados otros. A nosotros nos place que los señores ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública estén tan bien animados en favor de la Inspección que puede considerarse como el alma de la enseñanza.»

Del mismo colega:

«Han de proveerse por concurso de ascenso la Escuela de niños de Granadillas (Canarias) con 1.100 pesetas; las de Ayamonte, Aracema y Zalamea la Real y la de niñas de Minas de Rio Tinto (las cuatro en la provincia de Huelva), con 1.100 id.; las de niños de Carmona y Dos Hermanas (Sevilla), con 1.375 y 1.100 id., respectivamente; la de niños de Castro Caldelas (Orense), con 1.100 id.; la de niños de Cobelo (Pontevedra), con 1.100 id.; la Escuela de niños de la casa de Beneficencia de Huesca, con 1.375 id.; la Auxiliar de la Escuela práctica normal de niños de Huesca, con 1.100 id.; la de niños de Calahorra (Logroño), con 1.100 id.; una de niñas de Logroño, con 1.375 id.; la de niños de Castellar de Santisteban (Jaén), 1.100 id.; la de niñas de Linares (Jaén), con 1.650 id.; las de niñas de Santisteban del Puerto y Beas de Segura (Jaén), con 1.100 id.; la de párvulos de Linares (Jaén), con 1.650 id.; y las de niños de Alora y Coín (Málaga), con 1.100 id.

Leemos:

«Cuatrocientos obreros de Mazarrón (Múrcia) se han comprometido á dejar el uso del tabaco y depositar en un fondo diez céntimos diarios. Lo que resulte del ahorro lo emplearán en comprar terreno y edificar una Escuela donde reciban instrucción los hijos de los asociados.»

¡Hum! Apostaríamos á que este hermoso proyecto—por cierto muy laudable—se convierte en humo.

Un periódico inglés dice que no se debe

leer en la cama en posición horizontal, pues esto provoca una tensión del nervio óptico que cansa mucho la vista.

Más si esta costumbre, hoy tan extendida, puede más que la voluntad, aconseja que se atenúen sus inconvenientes por el tratamiento siguiente: lavar todas las noches los ojos con agua salada, pero sin que tenga demasiada sal, para que no produzca escozor. Con tan sencillo tónico se fortifica la vista, y se evitan en cierto modo los perjuicios que la lectura en cama ocasiona.

Nunca debe leerse con luz insuficiente ó distante, pues esto es tan peligroso para la vista como la lectura de un libro á la luz de un sol ardiente.

Sección provincial

UN SUEÑO

Ya que Vds., por dicha suya, no tienen la desgracia de conocerme, empezaré por decirles que soy sonámbulo.

Muchas veces, sin darme cuenta de ello, me levanto de la cama y realizo cosas que una vez despierto me maravillan.

Así me sucedió una de estas últimas noches, y ¡cosa rara! me dió la manía de escribir sobre asuntos relativos al Magisterio, lo que nunca se me había ocurrido, porque considero que todo cuanto digamos, nosotros los Maestros (pues han de saber ustedes que yo soy Maestro y á mucha honra) es predicar en desierto.

La cuestión de pagos fué la que ocupó mi atención y parece que trabajé con entusiasmo, pues al día siguiente encontré sobre el pupitre de mi mesa y como llovido del cielo un largo y no despreciable artículo.

Este escrito consta de dos partes. La primera no puede publicarse y es lástima porque es la más importante; pero amigos, como en aquellos momentos no respetaba ni

temía á nadie, salió una cosa demasiado furibunda. De publicarla tendríamos que deplorar enseguida una denuncia de nuestro periódico y el procesamiento de un servidor de Vds.

Hay ciertos asuntos que no puedo tratarlos sin extralimitarme y éste es el que más. El estado en que se encuentra la cuestión de pagos por las atenciones de primera enseñanza es una vergüenza para España. Lo que está pasando es una verdadera ignominia. Mi pluma se desliza sin querer, canto la verdad clara y desnuda y ante la calma glacial y sangre fría con que el..... pero, tente pluma y no me hagas faltar á mi propósito.

Quedamos pues con que no puede publicarse la primera parte de mi artículo.

La segunda parte dice así:

UN REAL DECRETO

QUE DEBERIA DARSE

El pago de las atenciones de primera enseñanza se realizará en lo sucesivo con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.^a Los recargos sobre la contribución territorial é industrial quedan afectos en primer término á cubrir las atenciones de primera enseñanza. Si los recargos sobre dicha contribución no fuesen suficientes se cubrirá el déficit con los recargos sobre la contribución de consumos. Los Ayuntamientos solo tendrán derecho al sobrante que de estos recargos resulte después de deducidas dichas atenciones.

2.^a Si alguna vez fuese necesario retener el importe de dichos recargos para el pago de los débitos de los Ayuntamientos á favor del Tesoro público, ó por cualquier otro concepto, no podrá ser comprendida en dicha retención la parte destinada á la primera enseñanza.

3.^a Los recaudadores de los recargos sobre la contribución territorial é industrial en el primer caso, y éstos y los que recauden los establecidos sobre la contribución

de consumos en el segundo, entregarán, sin excusa alguna y bajo su responsabilidad, en la Caja especial de primera enseñanza de la provincia respectiva, el importe de cada trimestre dentro de los quince días anteriores á la terminación de aquél.

En caso de que no lo hicieren, los Maestros podrán demandar, ante los tribunales ordinarios á dichos funcionarios, á contar desde el primer día siguiente á la terminación del trimestre vencido y no pagado, reclamándoles el importe del trimestre y los perjuicios que la demora les haya ocasionado.

4.^a Los recaudadores responderán del pago de la cantidad legalmente reclamada, con la fianza que para el ejercicio de cargo tengan prestada, en primer término, y con sus bienes en segundo término. Si hubiesen sido nombrados sin prestar fianza y además careciesen de bienes, se exigirá entonces la responsabilidad al Alcalde que haya hecho ó autorizado tal nombramiento.

5.^a Cuando por causas fortuitas independientes de la voluntad de los recaudadores, al vencer un trimestre; no se hubiesen cobrado aún los recargos afectos al pago de dichas atenciones, quedan naturalmente dispensados, los recaudadores, deben hacer el debido ingreso hasta que se hayan recaudado fondos suficientes. Tan pronto como los recargos recaudados asciendan á la cantidad suficiente para el pago del trimestre, deberán los recaudadores ingresarlos, pudiendo exigirles desde aquél día, los Maestros, la responsabilidad. Al efecto, en este caso, los Maestros tendrán derecho á examinar los libros talonarios para cerciorarse de los recargos recaudados.

6.^a Cuando por causas extraordinarias faltasen dichos recargos ó se demorase más de dos meses su cobro, quedan desde luego afectas al pago de dichas obligaciones todas las rentas, arbitrios y recursos con que cuenten los Ayuntamientos.

Entonces los Gobernadores civiles á propuesta de los Maestros nombrarán un Delegado especial que intervendrá y recaudará

los fondos municipales hasta conseguir que se hagan efectivas las cantidades en descubierto. Este Delegado, deberán nombrarle los Gobernadores antes del tercer día después de la propuesta.

7.^a Cuando los Ayuntamientos queden solventes se pondrán á su disposición sin demora alguna las cantidades que resulten á su favor.

8.^a Los Gobernadores civiles á instancia de los Maestros, decretarán, también dentro tercero día, la suspensión de los Alcaldes ó Ayuntamientos que de cualquier modo entorpecieren el cumplimiento de estas disposiciones, remitiendo el tanto de culpa á los Tribunales si por desobediencia ó por cualquier otro acto ú omisión punibles dieran lugar á ellos.

Disposición final. Por los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Fomento se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Aquí termina la segunda parte y con ella todo el artículo.

¿Verdad, que no puede ocultarse que esto se hizo soñando y que no otra cosa parece más que un sueño?

ESPINAL.

Mallorca, Mayo de 1893.

El lunes último empezaron los ejercicios de oposición para la escuela de niños de Son Servera. Los ejecutantes eran nueve.

Tocóles en suerte la resolución y razonamiento del siguiente problema:

«Con 2½ de ¾ de 300 pesetas se compraron 12 qq. 3 ar. 7 lib. de cierto género: ¿cuánto vale la ar. del mismo?»

Por la tarde del mismo día hubieron de escribir con letra magistral y analizar después este período:

«Así es como V. A. podrá coronar la grande empresa en que trabajó tanto tiempo há; así es como corresponderá la especulación pública.»

Y el martes desarrollaron un tema de

Pedagogía que se refiere á la importancia de la lectura y métodos usados en su enseñanza.

A este ejercicio faltaron dos de los aspirantes: solo hay, por lo tanto, siete que tengan entregados todos los trabajos escritos.

El tribunal no ha calificado aún estos trabajos; creemos que porque uno de los jueces enfermó, y á causa también de haber habido un día de fiesta y otro de gala en la semana que terminamos hoy.

Parece que el Ayuntamiento de Manacor no ha ingresado aún el importe de las obligaciones de primera enseñanza correspondiente al trimestre que venció en 31 de Marzo último.

Según noticias; el Alcalde aplicó al pago de otras atenciones, los fondos destinados á cubrir dichas obligaciones.

No dudamos que nuestro dignísimo Gobernador (en cumplimiento de la regla 1.^a de la R. O. de 18 de Julio de 1891, para la ejecución de los preceptos contenidos en el segundo párrafo del artículo 5.^o del Real decreto de 1.^a de Julio de 1889) designará, desde luego, Delegado especial para la recaudación de los recargos, al mismo recaudador que está destinado á la cobranza del cupo del Tesoro.

Este es el único medio que hay, para que aquél ya (en estos asuntos) tristemente célebre Ayuntamiento, ingrese dichas atenciones y por eso y porque así lo prescribe la ley se ven obligados á emplearlo casi todos los Gobernadores.

No estaría tampoco por demás y seguramente sería una lección provechosa, que según dispone también el segundo párrafo del citado Real Decreto, el Sr. Gobernador mandase hacer efectivas dichas obligaciones por cuenta de ese Sr. Alcalde que de tal manera hace caso omiso de lo que prescriben las disposiciones vigentes.

Variedades

AMIGOS DEL AGRICULTOR

Diferentes veces se ha demostrado el beneficio que hacen las aves en los campos.

Las que más ventajas prestan á los labradores son:

El murciélago, que por su sistema dentario destruye infinidad de insectos nocivos á las plantas.

El buho, que limpia los campos de ratas y ratones.

El mochuelo y la lechuza, que aniquilan topos y musarañas.

La garza, que preserva al ganado vacuno de moscas y otros insectos.

La cigüeña, que destruye los reptiles.

El cuervo, la codorniz y la perdiz, que comen infinidad de gusanos de tierra.

El cuco y el cuclillo, que se sustentan con orugas vellosas que los demás pájaros no pueden comer.

El mirlo, que se sustenta de babosas y caracoles.

El avefria, que acaba con los moluscos que devastan los prados.

La alondra, la calandria, la cogujada y el gorrión, que destruyen los grillos, los cigarrones, los huevos de las hormigas y los gusanos que roen las raíces de trigo, y así el tordo ó zarzal, el reyezuelo, el ruisenor, la curruca, la golondrina, el abejaruco, el pinzón, la nevatilla ó pajarita de las nieves, y otras aves á las que se ha declarado implacable guerra.

DIEZ REGLAS DE HIGIENE

El doctor Black, uno de los médicos más distinguidos ha publicado las siguientes diez reglas higiénicas:

1.^a El aire puro es el alimento de los pulmones. Este se obtiene por medio de

una ventilación científica, que consiste en admitir corrientes de aire en las habitaciones al través de una ó dos aperturas.

2.^a Alimento sano y convenientemente preparado; de ningún modo alimentos demasiado sazonados, que ocultan su descomposición parcial ó completa.

3.^a Agua pura, sin hielo, y en todo caso enfriada en botellas ó jarros puestos sobre el hielo.

4.^a Ejercicio adecuado al aire libre, para que los poros se desprendan de todas las materias inútiles.

5.^a Mucho sol. Nada de leer en habitaciones obscuras ó estar mucho tiempo sentado en habitaciones alumbradas por gas. El gas consume el oxígeno muy rápidamente. Además el permanecer sentado bajo de una luz de gas hace encanecer el pelo, y recalentando el casco, destruye la vitalidad del cabello y lo hace caer.

6.^a Vestido que sea apropiado y suficiente; desahogado, ligero y que abrigue, que sea de colores claros en el verano y oscuros en el invierno. En el invierno llévase una faja de franela al rededor del abdomen.

7.^a Ocupaciones que, en lo posible, sean fuera de la casa, cuánto mas sean al aire libre, tanto mejor. Ocho horas para el trabajo, ocho para dormir y ocho para descanso y recreo.

8.^a El aseo de la persona es esencialísimo. Tómese un baño á la semana. Los baños deben tener la misma temperatura del cuerpo. El baño facilita que los poros se desprendan de toda la materia inútil y gastada.

9.^a Nada de casamiento con parientes cercanos.

10. Evítese los licores, la cerveza y el tabaco; mucha moderación en el vino. Limpieza de cuerpo, y tranquilidad de conciencia sobre todo.

MAXIMAS

No dejes para mañana lo que puedas hacer hoy.

No encargues jamás á otro lo que puedas hacer tu mismo.

Cuenta solo con el dinero que tienes, sin pensar con el que puedes tener.

No compres jamás cosas inútiles por baratas que te las dén.

La ostentación cuesta más cara que el hambre, la sed y el frio juntos.

Jamás hay motivo de arrepentirse de haber comido poco.

Lo que se hace de buena voluntad no causa jamás fatiga.

¡Cuánto nos han hecho sufrir temidas desgracias que no han llegado á sobrevenirnos!

Considerad siempre las cosas por el lado más favorable que se os presenten.

Si se apodera de vosotros la cólera, contad hasta diez antes de hablar; si sentís que la cólera os va á dominar, contad hasta ciento.

BUENOS CONSEJOS

Lucha solo contra las vicisitudes de la vida.

Abre tu propio camino, no pidas favores á nadie y lograrás mil veces más éxito que aquellos que andan siempre mendigando influencia y la ayuda ajena.

Nadie te ayudará como tú mismo, porque nadie se interesará más por tu bienestar que tú mismo.

El primer paso es el más difícil quizás; pero continuando uno tras otro con perseverancia, se llega á la montaña. Una vez en ella, mantente firme. Anda entonces con más cautela, mide tus pasos, no sea que un resbalóu ó un salto imprudente, de la cima, te precipite al pié de la montaña, descalabrado y maltrecho, sin poder quizás, emprender de nuevo la subida.

Los hombres que se hacen ricos no son

nunca los que heredaron una fortuna de sus padres, sino aquellos que en la pobreza empezaron á buscar el camino de la riqueza con el trabajo, la economía y la constancia.

Los hombres que han adquirido gloria, fama y popularidad por sus merecimientos personales, no son aquellos que andan comprando á fuerza de oro los aplausos, elogios y ovaciones de la multitud venal, sino los que con su saber, su heroismo ó sus virtudes, han conquistado espontáneamente la estimación pública.

Si trabajas por adquirir fama, gloria ó fortuna, trabaja con ahinco con tus brazos, tu corazón ó tu cerebro. Dí «quiero ser esto», y lo serás algún día. No permitas que ninguno diga nunca: «este hombre me debe lo que es.»

Algunas veces los muchos amigos perjudican más que no tener ninguno.

ANUNCIOS.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL CASTELLANO EN LAS BALEARES

(Sexta edición)

Obra destinada á facilitar el conocimiento de la lengua nacional en estas islas, arreglada por los Profesores

D. DAMIÁN BOATELLA Y D. MATÍAS BOSCH.

Premiada en la exposición de Barcelona.

Correjada y aumentada por

D. MATÍAS BOSCH.

(Declarada útil para texto en R. O. de 4 de Febrero de 1892.)

Véndese en todas las librerías de esta capital á 1'25 ptas. ejemplar y en la de Viuda é hijos de P. J. Gelabert á 12'50 ptas. la docena.

Imprenta de Bartolomé Rotger.